



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

ACTA DE PROCLAMACIÓN
PLEBISCITO COMUNAL SAN PEDRO DE LA PAZ.

En Santiago de Chile, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se reúne el Tribunal Calificador de Elecciones bajo la presidencia de don Haroldo Brito Cruz y con la asistencia de los Ministros don Juan Eduardo Fuentes Belmar, don Lamberto Cisternas Rocha, don Jorge Dahm Oyarzún y don Jorge Burgos Varela, quienes teniendo en consideración:

1º) Que los artículos 95 de la Constitución Política de la República y 9 de la Ley N°18.460 Orgánica Constitucional de este Tribunal, en relación con lo dispuesto el artículo 104 de la Ley N° 18.695, homóloga de las Municipalidades, entregan al Tribunal Calificador de Elecciones la competencia, en única instancia, para conocer y formar el escrutinio general de los plebiscitos comunales;

2º) Que en sentencia dictada con esta fecha se ha constatado la regularidad del proceso plebiscitario que se califica, procediendo a la formación del escrutinio general de la votación;

3º) Que se emitieron 14.957 sufragios de un cuerpo electoral de 83.737 ciudadanos;

4º) Que habiendo concluido el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la votación del proceso plebiscitario realizado el 29 de septiembre de 2019,

Se declara:

- Que la ciudadanía ha preferido respecto de la materia 1, la opción SI, con 13.792 preferencias; respecto de la materia 2, la opción SI, con 12.847 preferencias; y, respecto de la materia 3, la opción SI, con 13.730 preferencias de la manifestación de la voluntad soberana de los electores de la comuna de San Pedro de la Paz.

- Que la elección plebiscitaria que se califica no tiene efecto vinculante para la autoridad municipal por no haberse cumplido con el presupuesto del artículo 106 de la Ley N°18.695.-

Haroldo Brito Cruz
Presidente

Lamberto Cisternas Rocha
Ministro

Juan Eduardo Fuentes Belmar
Ministro

Jorge Dahm Oyarzún
Ministro

Jorge Burgos Varela
Ministro

Carmen Gloria Valladares Moyano
Secretaria Relatora

